



Inter-Parliamentary Union
For democracy. For everyone.

142ª Asamblea de la UIP

Sesión virtual, 24-28 de mayo de 2021

Versión original: inglés/francés - Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

Consejo Directivo
Punto 10

CL/207/10-P.1
20 de mayo de 2021

Creación del Premio Cremer-Passy de la UIP

El Comité Ejecutivo ha discutido y aprobado los términos y modalidades para este Premio, que es ahora presentado al Consejo Directivo para su aprobación.

Reglamento del Premio Cremer-Passy

PREÁMBULO

La Unión Interparlamentaria (en adelante, 'la UIP') es una organización internacional de parlamentos de Estados soberanos, que fue establecida en 1889 con el objetivo de promover la paz, la cooperación entre los pueblos y la consolidación de instituciones representativas mediante el fomento de las relaciones personales entre los miembros de todos los Parlamentos, reuniéndolos en una acción conjunta destinada a mantener y asegurar la plena participación de sus Estados.

La UIP aboga por la resolución pacífica de los conflictos internacionales mediante la acción concreta de los parlamentarios de todo el mundo, participando en una diplomacia parlamentaria eficaz en las siguientes áreas de actividad: democracia representativa, paz y seguridad internacional, desarrollo sostenible, derechos humanos y derecho internacional humanitario, igualdad de género, comercio internacional y educación, ciencia y cultura.

Con el fin de alentar dicha diplomacia parlamentaria y promover acciones concretas de los parlamentarios en la búsqueda y promoción de una paz más duradera y sociedades más democráticas, la Asamblea de la UIP, a propuesta del Comité Ejecutivo, adoptó la Resolución núm. XX por el que se establece el 'Premio Cremer-Passy', que se otorgará anualmente a un parlamentario o grupo de parlamentarios que realicen una contribución destacada a la defensa y promoción de los objetivos de la UIP y que contribuyan a un mundo más unido, justo, seguro, sostenible y equitativo.

El artículo XX de la Resolución núm. XX mencionado anteriormente prevé la adopción de un reglamento que establezca las reglas y modalidades para la concesión del "Premio Cremer-Passy".

En vista de lo anterior, se aprueba el Reglamento del "Premio Cremer-Passy" de la siguiente manera:

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas que rigen las candidaturas y la concesión del "Premio Cremer-Passy".

Artículo 2

1. El 'Premio Cremer-Passy' es otorgado por la UIP y tiene como objetivo recompensar a un parlamentario o grupo de parlamentarios que hagan una contribución destacada a la defensa y promoción de los objetivos de esta organización y cuya acción excepcional contribuya a un mundo justo, seguro, sostenible y equitativo.
2. El "Premio Cremer-Passy" se otorgará anualmente en la segunda Asamblea de la UIP del año inmediatamente siguiente al año al que se refiere.
3. El "Premio Cremer-Passy" no podrá concederse póstumamente.

Artículo 3

Todos los parlamentarios de los Parlamentos Miembros de la UIP que, en algún momento del año al que se refiere el premio, estuvieran en pleno ejercicio de su cargo, podrán ser elegibles para el premio.

Artículo 4

1. Los grupos geopolíticos presentarán sus nominaciones para el 'Premio Cremer-Passy', de acuerdo con sus propias reglas de procedimiento, a la Secretaría de la UIP completando un formulario específico disponible en www.ipu.org antes de las 18:00 horas (CEST) del 31 de mayo.
2. Cada grupo geopolítico podrá presentar más de una nominación.
3. Las delegaciones nacionales ante la UIP pueden presentar sugerencias de nominaciones a sus grupos geopolíticos.
4. Las candidaturas irán acompañadas de una carta de presentación firmada por el presidente del grupo geopolítico, en la que se expongan las razones por las que consideran que el parlamentario o grupo de parlamentarios merecen ser galardonados con el "Premio Cremer-Passy".

Artículo 5

1. La Secretaría de la UIP comprobará el contenido de las nominaciones presentadas por los grupos geopolíticos dentro de los 20 días siguientes a la fecha límite para la presentación de las nominaciones a fin de evaluar si se han cumplido todos los requisitos para la presentación de las mismas.
2. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos para la presentación de nominaciones, la Secretaría de la UIP invitará al grupo geopolítico que presentó la nominación a remediar el incumplimiento dentro de los diez días posteriores a la notificación.
3. Si el grupo geopolítico no subsana el incumplimiento, la Secretaría de la UIP rechazará la nominación en cuestión.
4. La Secretaría de la UIP reunirá todas las nominaciones consideradas válidas y las

enviará al Comité de Selección de Premios, junto con un informe sobre las nominaciones presentadas que hayan sido rechazadas, exponiendo las razones de su exclusión.

5. El incumplimiento del plazo establecido en el artículo 4, apartado 1, no puede subsanarse.

Artículo 6

1. El tribunal de selección del premio estará compuesto por los presidentes eméritos de la UIP.
2. Los miembros del tribunal de selección dispondrán de noventa días a partir de la fecha de recepción de las candidaturas para considerarlas.
3. El Jurado de Selección de Premios se reunirá en un plazo máximo de cinco días a partir de la expiración del plazo a que se refiere el párrafo anterior para debatir y decidir sobre el ganador o ganadores del premio.
4. El "Premio Cremer-Passy" se otorgará a la nominación que alcance la mayoría de los votos emitidos por los miembros del tribunal de selección.
5. En caso de empate, el tribunal de selección de premios celebrará una segunda votación únicamente entre las dos candidaturas con más votos.
6. Si el empate persiste después de la segunda votación, el tribunal de selección del premio volverá a votar entre las dos candidaturas con más votos.
7. Como alternativa al párrafo anterior, el tribunal de selección de premios podrá elegir excepcionalmente a más de un ganador del "Premio Cremer-Passy".
8. El tribunal de selección de premios podrá decidir por unanimidad no otorgar el "Premio Cremer-Passy" en un año determinado.
9. El Comité de Selección del Premio notificará al Presidente y a la Secretaría de la UIP su decisión dentro de los cinco días siguientes a la reunión prevista en el párrafo (3), a los efectos del Artículo 2 (2).
10. La Secretaría de la UIP proporcionará todos los medios necesarios para celebrar la reunión prevista en el párrafo (3).

Artículo 7

El premio a otorgar consiste en un trofeo.

Artículo 8

Todos los actores involucrados en el procedimiento de adjudicación deben mantener la confidencialidad de todas las nominaciones.

Artículo 9

1. Los plazos a que se refiere el presente Reglamento se contabilizarán en días laborables.
2. A efectos del cálculo de los plazos establecidos en el presente Reglamento, los días festivos se considerarán días laborables.

Artículo 10

Cada año, la suma necesaria para asegurar la implementación de la Resolución núm. XX que establece el "Premio Cremer-Passy" se incluirá en el Presupuesto de la UIP.